

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por Orden de 29 de diciembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 22, de 22 de enero de 1949).

(Continuación: Véase B. O. núm. 28)

Art. 75. Las Juntas Económicas y Sociales de los Sindicatos Provinciales de la Construcción y Obras Públicas elegirán las Comisiones Provinciales Permanentes entre las personas que reúnan las condiciones anteriormente expuestas y en la proporcionalidad que en número y categorías profesionales preceptúa el artículo anterior; a las Juntas Sociales corresponderá la elección de los Vocales representantes de los trabajadores, y a las Económicas, la de los empresarios.

Art. 76. Las actas de nombramientos, debidamente autorizadas por el Delegado provincial de Sindicatos, serán remitidas a las Delegaciones Provinciales de Trabajo, las que con su informe las elevarán a la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Una vez autorizada por aquella Jefatura la constitución de una Comisión Permanente Provincial, será convocada por el Delegado provincial de Trabajo, quien dará posesión a los Vocales, levantando el acta correspondiente, que remitirá al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

En esta sesión, los Vocales elegirán el Presidente y Secretario de Actas.

C) De la representación de las Comisiones Provinciales Permanentes de la Asamblea general.

Art. 77. Las Comisiones Provinciales Permanentes estarán representadas en la Asamblea general en las siguientes proporciones:

Madrid:

La Comisión Provincial Permanente completa.

Barcelona:

La Comisión Provincial Permanente completa, eliminándose únicamente, por sorteo, dos Vocales del grupo de profesionales o de oficio.

Valencia:

a) Uno de sus dos representantes empresarios, elegidos por ellos mismos.

b) Dos de sus cinco representantes profesionales o de oficio, elegidos por ellos mismos.

c) El resto de los Vocales de las otras categorías profesionales.

Sevilla:

La misma representación que la de Valencia, siguiéndose el mismo procedimiento para la elección de sus Vocales, en los casos que proceda.

Asturias, Coruña, Cádiz y Granada:

Tendrán su representación en la Asamblea general establecida de la siguiente forma:

Cuatro empresarios, uno por cada provincia, a su elección.

Dos de personal superior, titulado o técnico, uno por Asturias y otro por Cádiz.

Dos administrativos, uno por Granada y otro por La Coruña.

Ocho profesionales o de oficio, dos por cada provincia, a su elección.

Dos de oficios auxiliares, uno por La Coruña y otro por Granada.

Si no existiese acuerdo en las Comisiones Provinciales Permanentes para la elección de sus Vocales en la Asamblea general, serán éstos elegidos por el Servicio de Montepíos y Mutualida-

des Laborales, por el sistema previsto en el artículo siguiente.

Art. 78. A las provincias comprendidas en el grupo tercero del artículo 72 les corresponderá la siguiente representación en la Asamblea general:

Nueve empresarios.

Seis del personal superior, titulado, técnico y auxiliares de obra.

Seis administrativos.

Dieciocho profesionales o de oficio, uno por cada provincia.

A las provincias comprendidas en el grupo cuarto del artículo 72 les corresponderá la siguiente representación:

Ocho empresarios.

Dieciocho profesionales o de oficio.

Los representantes de los dos grupos de provincias últimamente citados serán designados por sorteo entre los Vocales de las Comisiones Provinciales Permanentes respectivas, teniendo en cuenta:

- a) Que todas las provincias del grupo tercero tendrán, como mínimo, dos representantes; y
- b) Que todas las provincias del grupo cuarto tendrán, como mínimo, un representante.

Los sorteos serán realizados por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales a la vista de las actas y nombramientos de las respectivas Comisiones Provinciales Permanentes.

D) *De la elección de Presidente, Vicepresidente y Junta Rectora.*

Art. 79. En la primera reunión que celebre la Asamblea general elegirá su Junta Rectora, conforme al artículo 48 de estos Estatutos.

La Asamblea general, en su primera reunión, elegirá los cargos de Presidente y Vicepresidente, que lo serán, a su vez, de la Junta Rectora.

Uno de ambos cargos podrá recaer en persona que no forme parte de la Asamblea general, siempre que posea reconocidos méritos profesionales y sociales.

Art. 80. El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales podrá oponer su veto a los nombramientos efectuados, previas las informaciones que considere precisas para fundar su resolución.

E) *Disposiciones relativas a los miembros de los Organos rectores.*

Art. 81. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales de las Comisiones Provinciales, Nacional, Junta Rectora y Asamblea general son honoríficos y obligatorios.

Los cargos electivos tienen la consideración de públicos, a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 82. Aquellos miembros de los Organos rectores que, por razón de su trabajo, no residan en la localidad donde tiene su domicilio la Entidad, podrán percibir una dieta por desplazamiento, que fijará la Junta Rectora de acuerdo con la distancia y demás razones estimables, a juicio de la misma.

CAPITULO IV

De los Organos ejecutivos

SECCIÓN 1.ª — *Del Director*

Art. 83. El Director del Montepío será nombrado por Orden ministerial, a propuesta del Servicio de Montepíos y Mutualidades del Ministerio de Trabajo.

Art. 84. Corresponde al Director y serán funciones del mismo:

1.ª Representar al Montepío, en unión del Presidente, en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante las Autoridades, Tribunales, Juzgados, Centros de Administración del Estado y particulares, o cualesquiera otros Organismos, Entidades, oficinas, personas, con los poderes oportunos de la Junta Rectora, cuando sean necesarios a los indicados efectos.

2.ª Asistir al Presidente, cuando proceda, en la fiscalización de las actividades y los servicios del Montepío.

3.ª Ejecutar los acuerdos que adopte la Junta Rectora y la Comisión Permanente Nacional.

4.ª Proponer las reuniones de la Asamblea general, de la Junta Rectora o de la Comisión Permanente Nacional cuando lo estime oportuno.

5.ª Ordenar los pagos acordados y los consignados en presupuesto.

6.ª Proponer igualmente la plantilla del personal administrativo necesario dentro de las consignaciones presupuestarias y de las normas generales que se dicten por la Superioridad.

7.ª Ostentar la Jefatura del personal.

8.ª Cumplir y hacer cumplir, respondiendo ante sus Organos de Gobierno y Servicio de Montepíos y Mutualidades de fiel acatamiento a los Estatutos, normas y procedimiento administrativo.

9.ª Informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Y todas las atribuciones de dirección y gestión que no estén específicamente reservadas a la Asamblea general, a la Junta Rectora o a la Comisión Permanente Nacional.

SECCIÓN 2.ª — *Del Delegado provincial*

Art. 85. Los Delegados provinciales ostentarán, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Provincial Permanente, la representación del Montepío a efectos similares a como se establece para el Director y dentro de las atribuciones que estos Estatutos confieren a dichas Comisiones y a la Delegación Provincial.

Conjuntamente, el Presidente de la Comisión Provincial Permanente y el Delegado tienen, por el solo hecho de su cargo, poder que les acredita como representantes legales de la Entidad ante las Autoridades, Tribunales Laborales y de Justicia, oficinas de la Administración Pública, asociados, etc., de su jurisdicción.

Art. 86. Corresponden al Delegado provincial y son funciones del mismo:

1.ª Realizar y ejecutar los acuerdos administrativos de los Organos de Gobierno Nacionales y Provinciales, debiendo estar en contacto y dependencia con el Servicio de Mutualidades y Montepíos a todos los efectos de unificación, ordenación y régimen interior.

2.ª Proponer al Presidente de la Comisión Provincial, siempre que lo considere preciso, la reunión de sus miembros.

3.ª Asistir a las reuniones de la Comisión Provincial, con derecho a voz, pero sin voto, con el carácter de Asesor técnico.

4.ª Suspender en su caso, por considerarlos antirreglamentarios, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Provincial.

5.ª Coordinar la labor de los departamentos comunes de la Delegación de los Servicios del Montepío.

6.ª Ordenar los pagos acordados.

7.ª Ostentar la Jefatura del Personal.

8.ª Cumplir y hacer cumplir, respondiendo ante los Organos de Gobierno del Montepío y Servicio de Montepíos y Mutualidades, del fiel acatamiento a los Estatutos, normas y procedimiento administrativo.

9.ª Llevar al día el despacho de los asuntos e informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Velar con el máximo interés por que los trabajadores de su ámbito territorial sean informados de todo lo referente a sus deberes y derechos cerca del Montepío, facilitándoles el ejercicio de los mismos, con amplio sentido de justicia social.

11. Organizar, con la Comisión Provincial, los actos de entrega de pensiones y subsidios y disponer los medios para una eficaz y sincera propaganda que facilite el exacto conocimiento por los trabajadores de los fines y realizaciones del sistema mutualista.

TITULO CUARTO

Administración económica

CAPITULO PRIMERO

Recursos económicos y régimen financiero

Art. 87. Los recursos económicos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas serán los siguientes:

1.º La aportación de las Empresas, consistentes en el 5'5 % de los salarios satisfechos a los productores que estén a su servicio.

2.º Las cuotas de los productores, consistentes en el 3 % de sus salarios.

(Continuará)

SECCION SEGUNDA

Núm. 642

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIRCULAR

El Consulado de España en La Plata me comunica el fallecimiento del súbdito español José Larraz Marraco, nacido el día 16 de julio de 1881 en el pueblo de Quinto, de esta provincia, hijo de José y Juliana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los presuntos herederos del fallecido se pongan en relación con el citado Consulado de La Plata (Argentina).

Zaragoza, 3 de febrero de 1949.

*El Gobernador civil interino.***José-M.^a García-Belenguer****SECCION QUINTA**

Núm. 616

Caja de Recluta número 43

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Para dar cumplimiento a la Orden-circular del Ministerio del Ejército de 15 de diciembre de 1925 (*Diario Oficial* núm. 281) y Orden-circular de 13 de mayo de 1948 (*Diario Oficial* número 109), y previo detenido acuerdo de los datos facilitados por los Ayuntamientos, se acuerda fijar el jornal medio que cobran los braceros, a los efectos de concesión de próroga de 1.^a clase, durante el año 1949, en lo siguiente:

Calatayud, 18 pesetas.

La Almunia, Daroca, Ateca, Ariza, Calatorao, Morata de Jalón y Epila, 17 pesetas.

Los restantes pueblos que comprenden la demarcación de esta Caja de Recluta, 15 pesetas.

Calatayud, 2 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Presidente, Mariano Santander Morondo.

SECCION SEXTA

Núm. 602

BERDEJO

Concedida autorización por la superioridad para la colocación de cebos envenenados en distintos parajes del término para la extinción de animales dañinos, se hace público para general conocimiento que al día siguiente de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de la puesta a la salida del sol y durante quince días consecutivos, se pro-

cederá por los Agentes de la Autoridad a la colocación de dichos cebos.

Berdejo, 1.^o de febrero de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 500

MALANQUILLA

D. Lucas Martínez Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Malanquilla;

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 16 del próximo mes de febrero, a las doce horas, en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Entredicho», propiedad de este Ayuntamiento, y que a continuación se indican:

Monte «Entredicho», para 80 colmenas, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día 23, a la misma hora y mismo mes de febrero, bajo la misma tasación y condiciones.

Malanquilla, 26 de enero de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 434

JUZGADO NUM. 6

GIMENEZ (Vicente) (a) «El Bolo», cuyo segundo apellido se ignora, del que se sabe es natural de María de Huerva (Zaragoza) y cuyos demás datos se desconocen, pero que el día 29 de octubre del pasado año cometió un atraco a mano armada en el pueblo de San Mateo de Gállego (Zaragoza) en unión de otro sujeto; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería D. Pedro Marín Blasco, Juez militar permanente número seis de esta 5.^a Región Militar, con despacho en Zaragoza (calle de la Vieja Guardia, núm. 2, piso 3.^o), para responder de los cargos que por dicho hecho le resultan en el procedimiento sumarísimo núm. 1418-48, en el que ha sido procesado.

Zaragoza, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Comandante Juez instructor, Pedro Marín Blasco.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 645

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas

responsabilidades impuestas a D. Francisco Lacarte Bercero en juicio ejecutivo instado por D. Julio Aniento Lou, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

Tres aparatos o juegos denominados «Futbolín», números 181, 182 y 183, valorado cada uno de ellos en 2.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se previene que lo embargado se halla en poder del depositario judicial D. Amadeo Saldaña, domiciliado en esta ciudad, Prudeñico, 27.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 561

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 641 de 1948, sobre usurpación de funciones y tentativa de estafa, contra otros y José Martínez Saldaña y Mariano Anquela Briega, en ignorado paradero, se les cita a los mismos para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de su procesamiento, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 520

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de dos pernils de cerdo, un trozo de tocino y seis rastras de chorizo, en un total de 20 kilogramos, sustraídos el 18 del mes actual al vecino de Magallón Evaristo Hervés Llasert, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia o adquisición, así como a los que resultaren autores de la sustracción, poniendo aquéllos y éstos a disposición de

este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 7 de 1949, sobre robo.

Dado en Borja a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 357

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de situación del sumario núm. 45 de 1942, sobre robo, contra Antonio Seba Rueda y Antonio Seba Carrasco, se halla acordado en providencia de esta fecha dejar sin efecto la requisitoria publicada con el número 4.382 del **Boletín Oficial** de la provincia de Zaragoza y el edicto núm. 171 del **Boletín Oficial del Estado** núm. 8 del año 1944, en los que se interesaba la detención de los mismos y su condición al Depósito municipal de Daroca, por haber sido habidos los citados individuos.

Dado en Daroca a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Bermúdez Acero.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 589

Cédula de citación

SARIÑENA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario núm. 26 del año 1948, sobre atentado a la Autoridad, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite, como se verifica por medio de la presente, a Serapio Agudo Sánchez, cuyo domicilio se ignora, pero que se tiene noticia de que ha residido en La Almunia de D.^a Godina, y en Monzalbarba, de la provincia de Zaragoza, y que el 27 de julio último se hallaba en Grañén, a fin de que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Sariñena para prestar declaración en el sumario indicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sariñena, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—(ilegible).—El Secretario, José Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 510

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a los herederos desconocidos

de D.^a Carmen Monleón Cruceta, vecina que fué de esta capital, para que en el improrrogable plazo de seis días contesten, si les conviniere, a la demanda de cognición formulada contra los mismos y otro por el Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, mandatario del asociado a la misma D. José Gracia Vidal, sobre resolución contrato de arriendo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, seguirá el juicio adelante y en rebeldía de dichos demandados, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez Municipal, Francisco de Asís.—P. S. M.: El Secretario, Miguel M. Pereiro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 633

Compañía del Gas de Zaragoza

(Sociedad Anónima)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los accionistas de esta sociedad, para el próximo día 28 de febrero, en el domicilio social, a las seis de la tarde. En dicha reunión se deliberará sobre la memoria y balance del ejercicio de 1948.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos.

Zaragoza, 3 de febrero de 1949.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Gerente, Joaquín Oría Saínz.

Núm. 643

Banco de Aragón

ZARAGOZA

Junta general ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en Zaragoza el domingo, día 27 del corriente mes de febrero, a las once de dicho día, en el domicilio social (Coso, 54).

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean con treinta días de anticipación veinte o más acciones y que soliciten de la Secretaría General del Banco la correspondiente tarjeta de admisión, hasta tres días antes de la Junta.

Durante el plazo señalado en el artículo 42 de los Estatutos, los señores accionistas que posean tarjeta de asistencia podrán examinar en la Secretaría General la Memoria y Balance del ejercicio y se les facilitarán los necesarios datos complementarios.

Zaragoza, 7 de febrero de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Lozano.

Núm. 649

Término de Alfaz

ANUNCIO

Se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el domingo, 20 de los corrientes, a las once horas, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de la construcción de los canalillos de aforo, limpia de la acequia y aprobar un reparto extraordinario para atender a las necesidades del término.

Si por falta de número no se celebrará esta Junta general, y al no poderse aprobar el reparto extraordinario propuesto, el Sindicato Central privará al término, por falta de pago, del agua que precisan los cultivos, la Junta comunicará a las Autoridades civil y administrativa los nombres de los usuarios que hayan dejado de asistir a la reunión para que obren en consecuencia.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Presidente, T. Gonzalvo.

Núm. 655

Parque de Intendencia de Zaragoza

ANUNCIO

Debiendo procederse por este Parque el día 10 de marzo del año actual a la venta por subasta de 10.859 kilos de trapo blanco; 10.110 kilos de trapo de lona, y 66,5 kilos de trapo de color, se hace presente que se admiten proposiciones hasta las once horas del día 10 de marzo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir la subasta objeto del anuncio se encuentran a disposición de los oferentes en la Jefatura del Detall de este Parque.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza a 4 de febrero de 1949.—El Director, Ignacio Sangüesa.

Núm. 608

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Epila

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público en las oficinas de la Hermanidad Local de Labradores y Ganaderos de esta villa el Padrón de Guardería rural, admitiéndose reclamaciones sobre el mismo.

Epila, 1.º de febrero de 1949.—El Jefe local de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos, P. A.: El Secretario, Emilio Murillo.